

Indultado 22 de noviembre del 910

# PENITENCIARIA DE LIMA



## TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 190.....

Rematado *Salomón Díaz* Filiación No. *2077* Celda No. *347*

Delito *Homicidio*

Pena *Trece años (13)*

Comienza la condena *Agosto 24 de 1903*

Termina la condena el *24 de Agosto de 1916*

*Tribunal Cajamarca (Colendín)*

EL SECRETARIO



Lima, Abril 6 de 1904.

Señor Director del Panóptico.

521.

En la fecha, se ha expedido por este Despacho la siguiente resolución:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia, por la que se impone á Salomon Diaz, la pena de penitenciaría en cuarto grado, término mínimo, ó sea trece años con las accesorias de ley, debiendo contarse el término para la principal, desde el 24 de Agosto de 1903. Al efecto díctese las ordenes necesarias, para que el indicado reo sea trasladado á la Cárcel de Guadalupe en donde permanecerá hasta que haya celda vacante en el Panóptico."

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines remitiéndole el testimonio de su referencia.

Dios guarde á US.

*Picardo Arce*



Lima, 9 de Abril de 1904  
Síquese copia del testimonio de su referencia en el libro respectivo y archívese con el original

*N. Avino  
Y Larate*



Sello 7<sup>o</sup> - de OFICIO

266  
Felipe Santiago Sánchez, Jefe de  
Estado de este Poder Judicial; que  
en el expediente Criminal contra  
Salomón Díaz por el homicidio  
de don Abel Quevedo, a fojas ciento ve-  
nenta y unta, se encuentra una Resolución  
Suprema cuyo tenor literal es como  
sigue = Un Sello de la Secretaría de la  
Corte Suprema de Justicia. El imparcial  
Secretario de la Pretentísima Corte  
Suprema de Justicia. Certifico; que  
en virtud del Recurso de nulidad inter-  
puesto por Salomón Díaz, en la causa que  
se le sigue por homicidio, este Supremo  
Tribunal ha decretado lo que sigue = Lima  
diecinueve de noviembre de mil novecientos  
tres. = Vistos, de conformidad con el dictamen  
del Señor Fiscal; declararon no haber  
nulidad en la Sentencia de Vista de fojas  
ciento treinta y siete, su fecha tres de No-  
viembre último, que confirmando la de pri-  
mera instancia de fojas ciento setenta, su  
fecha diez de setiembre del mismo año  
imponer a Salomón Díaz la pena de pe-  
nitenciaria en cuarto grado, término máxi-  
mo ó sea tres años, con las accesorias de  
ley, contándose el término para la princi-  
pal desde el veinticuatro de agosto del  
presente año, y los devolvieron = Surmen,  
Cartellano = Ribeyro, Villalón = Figueroa.

Se publicó Conforme a Ley de Luis Del  
ch. La copia de su original que con  
a fey de tres del Cuadrante que queda en  
Archivado en esta Secretaría Lima  
23 de Diciembre de mil novecientos tres  
Luis Delrechi.

Se conforme en su original al que me remite  
en caso necesario

Celestino F. del 904.

Felipe Santiago

Sánchez

1. 1. 1. 1.